

Se modifica la Ley de Delitos Informáticos, para Promover el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías Digitales por Niñas, Niños y Adolescentes

El día de hoy se ha modificado la Ley N° 30096 – Ley de Delitos Informáticos¹.

Sobre las modificaciones:

- **El art. 5°: Delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos**

Se ha incrementado la pena privativa de la libertad a imponerse, la misma que ahora será de 6 a 9 años [antes de 4 a 8 años]. Asimismo, se ha adicionado tanto al tipo base como a su agravante la imposición de la pena de inhabilitación.

- **El art. 9°: Suplantación de Identidad**

En su tipo base se ha incorporado en su redacción que el perjuicio podrá ser no solo material o moral, sino también "de cualquier otra índole". Asimismo, se ha adicionado una circunstancia agravante, esto es, cuando la suplantación sea realizada contra una persona menor de 18 años estableciendo para este supuesto pena privativa de la libertad de 6 a 9 años.

- **Segunda Disposición Complementaria Final.**

Se ha establecido que los agentes encubiertos para la investigación de delitos informáticos tendrán la potestad de realizar sus funciones en entornos digitales. Asimismo, se adiciona que los protocolos de actuación de los agentes encubiertos en entornos digitales serán coordinados por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM.

- **Tercera Disposición Complementaria Final.**

Se ha incorporado a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM como órgano del gobierno que cooperará con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para la elaboración de programas y acciones para la persecución de los delitos informáticos.

Las modificaciones realizadas buscan impulsar por parte del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes en contextos de uso de herramientas y entornos digitales, más aún si esta se desprende de obligaciones internacionales que tienen su raíz en la Convención sobre los Derechos del Niño, del cual nuestro país es parte. En ese entendido, se pretende disuadir la actividad criminal que atente contra la integridad e identidad de los menores de edad; sin embargo, más allá del incremento de penas, es necesario un plan interinstitucional para generar sistemas informáticos para detectar a quienes se encuentren en el acecho de menores de edad en entornos digitales.

Podrán encontrar esta normativa en el siguiente [enlace](#).

¹ Modificada mediante Decreto Legislativo N° 1591 del 13 de diciembre del 2023.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe
- diegosedano@esola.com.pe



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada



Diego Sedano
Asociado